



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Tomas del Bien Sánchez

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Ruíz López

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Medina Calero

D<sup>a</sup> Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas, del viernes quince de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

**1º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, CELEBRADA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 01 de diciembre de 2017.

No planteándose ninguna cuestión, entorno a la misma, por el Sr. Presidente se proclama su aprobación.

**2º-. ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**2.1.- ESCRITO DE D<sup>a</sup>. JUANA MARTIN BLANCO DE FECHA 4 DE  
DICIEMBRE DE 2017, REGISTRO DE ENTRADA 2017-E-RC-6465.**

Escrito de D<sup>a</sup> Juana Martín Blanco de fecha 4 de diciembre de 2017, Registro de Entrada 2017-E-RC-6465, en representación de D. Claudio Martín Casares, en el que solicita al Ayuntamiento de Toro que el jardín del Palacio de Las Leyes n<sup>o</sup> 1 -2 lo tienen que dejar como estaba.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

**PRIMERO.** Comunicar a la interesada que el jardín del Palacio de Las Leyes tiene una parte de propiedad pública y otra de propiedad privada, pero que ambas partes se tienen que mantener en adecuadas condiciones de higiene y salubridad, de acuerdo a la ordenanza municipal.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

**3<sup>o</sup>.- PERSONAL.**

**3.1.- ACUERDO de 15 de diciembre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro (Zamora), por el que se aprueban las bases reguladoras de la selección de personal laboral temporal para la formalización de un contrato de relevo de Oficial de 1<sup>a</sup> de Obras del Ayuntamiento de Toro.**

Con el fin de formalizar un contrato de relevo de Oficial de 1<sup>a</sup> de Obras para cumplir con los requisitos legales para la concesión de la jubilación parcial del trabajador laboral de este Ayuntamiento D. Carmelo Blanco Alonso, Encargado de Deportes del Ayuntamiento de Toro (Zamora) se considera necesaria la aprobación de unas Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar las Bases Reguladoras de la selección de personal laboral temporal para la formalización de un contrato de relevo de Oficial de 1<sup>a</sup> de Obras del Ayuntamiento de Toro.

**4<sup>o</sup>.- URBANISMO.**

**4.1.- LICENCIA AMBIENTAL.- GRANJA DE ENGORDE DE CARACOLES.  
INTERESADO: CRISTIAN FUSALBA FERNANDEZ. EXPE. 620/16**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Visto el expediente incoado a instancia de D. CRISTIAN FUSALBA FERNANDEZ en solicitud de licencia ambiental para GRANJA DE ENGORDE DE CARACOLES a instalar en POLIGONO 2 PARCELA 657 del término municipal de esta Ciudad, conforme al proyecto para el uso de referencia redactado por el ingeniero agrónomo D. Manuel Jesús Suaña Prieto y documentación complementaria, en el que se justifica el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial.

RESULTANDO, que abierta información pública por término de veinte días, con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia n<sup>o</sup> 74 de fecha 4 de julio de 2016, tablón de edictos de la Casa Consistorial, y notificación a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, SI se han presentado alegaciones, por el vecino colindante D. Vicente Gato Alonso que obran unidas al expediente

RESULTANDO, que con fecha 27 de marzo de 2017 esta Alcaldía informó favorablemente el expediente, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones de aplicación y que el emplazamiento de la actividad es conforme con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

VISTO, el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con fecha 10 de julio de 2017, con los siguientes condicionantes:

Conforme al art. 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá **comunicar su puesta en marcha** al Ayuntamiento

Dicha comunicación deberá realizarse una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una **declaración responsable**, de conformidad con el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental

Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:

.- **Certificado del técnico competente** que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

Todos los residuos que pudieran generarse deberán ser entregados a gestor autorizado de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el caso de que se generen residuos peligrosos o más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos, deberá comunicarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con el contenido indicado en el anexo VIII de la citada Ley.

En el caso de que se produzcan residuos de construcción y demolición durante las obras se actuará de acuerdo al Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

La **gestión de los animales muertos** se hará ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) No 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002. (Diario Oficial de la Unión Europea L 300/1 de 14 de noviembre de 2009)

VISTO, el informe favorable del Arquitecto Municipal, con prescripciones de fecha 1 de diciembre de 2017

VISTO, el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 47 y 313 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1<sup>o</sup>.- Conceder a D. Cristian Fusalba Fernández licencia Ambiental para GRANJA DE ENGORDE DE CARACOLES en POLIGONO 2 PARCELA 657 del término municipal de esta Ciudad, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, cumplimiento de los condicionantes impuestos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 10 julio de 2017 transcritos en la parte expositiva de este Decreto y de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 1 de diciembre de 2017:

***“...no podrá poner en funcionamiento la actividad hasta que no haya presentado y obtenido los permisos pertinentes para la realización de las obras que fueran necesarias para poder ejercer la actividad.***

***Debe cumplir la instalación con el retranqueo de 7 m a lindero exterior que dé frente a camino y 5 m al resto.”***

2<sup>o</sup>.- Con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.

Dicha comunicación deberá realizarse una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 69 de la ley 39/2014, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental

Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**REF<sup>a</sup>: AJGL 15D17  
ACTA N<sup>o</sup> 597**

Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

3º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

4º.- Aprobar la liquidación del tributo correspondiente.

5º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados

**4.2.- MODIFICADO Y FINAL DE OBRA DEL PROYECTO DE 6 VIVIENDAS Y 6 PLAZAS DE GARAJE. Interesado: E.T. MI CASA S.L. Expediente n<sup>o</sup>: 863/16**

Visto el expediente relativo al final de obra del PROYECTO DE 6 VIVIENDAS Y 6 PLAZAS DE GARAJE, en PLAZA SANTA MARINA N<sup>o</sup> 21 de esta Ciudad, del que es promotor E.T. MI CASA S.L. y autor del Proyecto el Arquitecto Claudio Ignacio Pedrero Encabo

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe favorable a la licencia de Primera Ocupación del Arquitecto Municipal de fecha 5 de diciembre de 2017, de cuyo contenido se deduce que las obras se han ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a la licencia otorgada por Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2013, y el certificado final de la dirección de obras, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y por el Colegio Oficial de Aparejadores con fecha 6 de marzo de 2017

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2017. Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-**Conceder a E.T. MI CASA S.L. **licencia de primera utilización para PROYECTO DE 6 VIVIENDAS Y 6 PLAZAS DE GARAJE** sita en PLAZA SANTA MARINA N<sup>o</sup> 21 de esta ciudad, en base a los argumentos citados en la parte expositiva de este Acuerdo y antecedentes obrantes en el expediente.

**Segundo.-** La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

**Tercero.-** Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**REF<sup>a</sup>: AJGL 15D17  
ACTA N<sup>o</sup> 597**

**Cuarto.-** Notifíquese a los interesados.

**4.3.- LICENCIA DE OBRA.- PROYECTO NAVE ALMACEN PARA USO AGRICOLA. Interesado: SERVICIOS AGRARIOS LA UNION S.L. Expediente n<sup>o</sup>: 816/17**

Visto el expediente incoado a instancia de SERVICIOS AGRARIOS LA UNION S.L. en solicitud de licencia urbanística para PROYECTO DE NAVE ALMACEN PARA USO AGRICOLA a instalar en POLIGONO 5 PARCELA 1433, del Término Municipal de esta Ciudad, conforme al proyecto para el uso de referencia redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Bermejo Sotillo visado el 7 de abril de 2017 y documentación complementaria, en el que se justifica el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial.

VISTO, el informe favorable, con las siguientes prescripciones, del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 23 de octubre de 2017:

“En lo relativo al cumplimiento del tema del Ruido, se respetará los parámetros y estipulaciones establecidas en la normativa y recogidas en el proyecto

Conforme al art. 42 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentar Comunicación Ambiental al Ayuntamiento.

Dicha comunicación deberá realizarse, una vez finalizada la obra, mediante la presentación de una comunicación ambiental, de conformidad con el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, acompañándose al menos de la documentación reseñada en el art. 43.3 del mencionado Decreto Legislativo.

A mayores de esta documentación deberá figurar de forma expresa:

Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado

Informe de una entidad de Evaluación Acústica del cumplimiento de la Ley 5/2009, de Ruido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de dicha Ley, si fuera necesario

Niveles de Ruido: Durante el funcionamiento de la actividad no se sobrepasarán los niveles de ruido en el ambiente exterior e interior que determina la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Residuos.

La entrega de los residuos domésticos (similares a los generados en los hogares en los servicios e industrias), se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.

Los residuos comerciales no peligrosos y los residuos comerciales peligroso, conforme establece el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberá encargar el tratamiento de los residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.

Los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio deberán ser separados del resto de residuos de forma que se facilite su recogida selectiva y proporcionar un reciclado de alta calidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

Las zonas de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos deberán estar delimitadas y señalizadas y con soleras de hormigón impermeables. Las zonas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, además deberán estar bajo cubierta, disponer de soleras de hormigón impermeables, así como sistemas de recogida y contención de derrames accidentales, tales como cubetos, arquetas ciegas, etc.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el caso de que se generen residuos peligrosos o más de 1.000 t/año de residuos no peligrosos, deberá comunicarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora con el contenido indicado en el anexo VIII de la citada Ley.

Los residuos de construcción que se generen durante la fase de obra deberán ser gestionados según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 15 de diciembre de 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n<sup>o</sup> 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

Acuerdo:

1<sup>o</sup>.- Conceder a SERVICIOS AGRARIOS LA UNION S.L. licencia de obras para **PROYECTO DE EJECUCION DE NAVE ALMACEN PARA USO AGRICOLA en POLIGONO 5 PARCELA 1433**, del Término Municipal de esta Ciudad, autorizándose las obras contempladas en el PROYECTO DE EJECUCION para el uso de referencia, con estricta sujeción al mismo, y documentación complementaria, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las Advertencias y condicionantes impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 23 de octubre de 2017 trascritas en la parte expositiva de este Decreto.

2<sup>o</sup>.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. *Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 10 MESES a contar desde su inicio.*

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

3<sup>o</sup>.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

4<sup>o</sup>.- Aprobar la liquidación del tributo correspondiente.

5<sup>o</sup>.- Notifíquese la presente resolución a los interesados



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TORO (Zamora)**

**5º- CONTRATACIÓN.**

No hay

**6º- SUBVENCIONES.**

No hay.

**7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las catorce horas del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA



*(Documento firmado eletronicamente)*